

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA
"General Rafael Reyes Prieto"



Resolución Número **01** de 2019

(09 de Enero 2019)

"Por medio de la cual se modifica el valor de la hora cátedra, en la Escuela Superior de Guerra "General Rafael Reyes Prieto" para el año 2019"

EL DIRECTOR DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el literal h del artículo 16 del Estatuto Interno de la Escuela Superior de Guerra (Acuerdo No. 001 de 2015), y

CONSIDERANDO:

Que la Escuela Superior de Guerra es una Institución de Educación Superior, con carácter de Institución Universitaria con régimen especial, dependiente del Comando General de las Fuerzas Militares, cuyo objeto principal es la educación superior dirigido a elevar la preparación académica de los miembros de las Fuerzas Militares, a través de los cursos de ascenso de oficiales superiores, educación continuada y posgrado, inscrita en el Sistema Nacional de Información Superior –SNIES y regida por el Ministerio de Educación Nacional en lo que se refiere a políticas y normas de educación superior.

Que la Escuela Superior de Guerra tiene como misión formar líderes estratégicos militares y civiles nacionales e internacionales para afrontar los desafíos a la Seguridad y Defensa Nacional, a través de los programas interdisciplinarios de educación.

Que el artículo 13 de la Resolución No. 070 del 13 de diciembre de 2016 "*por la cual se expide el reglamento docente de la Escuela Superior de Guerra*", clasifica los docentes civiles, por su tipo de vinculación en docentes hora cátedra, entre otros, y por su categoría en, Docente auxiliar, asistente, asociado y titular, de conformidad con la Ley 30 de 1992.

Que el artículo 18 del Reglamento Docente de la Escuela Superior de Guerra señala que "*Es Docente de hora cátedra el que ha sido designado mediante Acto Administrativo por la Escuela Superior de Guerra con una intensidad no mayor de diecinueve (19) horas semanales por período académico; para desarrollar hora cátedra presencial y virtual.*"

Que el Director de la Escuela Superior de Guerra ostenta la calidad de delegatario del señor Ministro de Defensa Nacional para contratar por horas cátedra, de conformidad con la Resolución Ministerial No. 6675 del 28 de julio de 2016, "*por la cual se delegan unas funciones en el Comando General de las Fuerzas Militares, El Ejército Nacional, la Armada Nacional y la Fuerza Aérea Colombiana y se dictan otras disposiciones*"

Que de conformidad con el Estatuto Interno, el Director de la Escuela Superior de Guerra es el representante legal y primera autoridad ejecutiva, en consecuencia tiene facultades para dirigir todas las actividades académicas y administrativas, entre las cuales se encuentra expedir los actos administrativos que sean necesarios para el logro de los objetivos académicos en concordancia con su nivel y atribuciones.

Que en acta de reunión No **31** del 09 de Enero de 2019 se aprobó incrementar el valor de la hora cátedra a partir del 09 de Enero de 2019, de acuerdo con el análisis presupuestal y académico efectuado por los participantes, en los valores que en el presente acto administrativo se establecen.

Que en mérito de lo expuesto el suscrito Director de la Escuela Superior de Guerra,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJESE el valor de la hora cátedra en la Escuela Superior de Guerra para el año 2019, a cada una de las categorías consagradas en el Reglamento Docente adoptado por la Escuela Superior de Guerra.

CATEGORÍAS	VALOR BASE HORA CATEDRA
AUXILIAR	\$59.396
ASISTENTE	\$69.847
ASOCIADO	\$82.202
TITULAR	\$96.457

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJESE el valor de la hora cátedra para la Maestría en Ciberseguridad y Ciberdefensa en la Escuela Superior de Guerra, en cada una de las categorías consagradas en el Reglamento Docente adoptado por la Escuela Superior de Guerra.

CATEGORÍAS	VALOR BASE HORA CATEDRA
AUXILIAR	\$76.864
ASISTENTE	\$90.392
ASOCIADO	\$106.380
TITULAR	\$124.828

Parágrafo. Los valores dispuestos para la remuneración de hora cátedra en cada categoría se establecerán cada año mediante Resolución del Director de la Escuela Superior de Guerra.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;

Dada en Bogotá D.C., a los Nueve (9) días del mes de Enero de dos mil diecinueve (2019).

Mayor General JAIME AGUSTIN CARVAJAL VILLAMIZAR
Director Escuela Superior de Guerra



Vo.Bo: Contralmirante Orlando Grisales Franceschi
Subdirector Escuela Superior de Guerra



Elaboró: CR. Jairo Iván Sánchez Gutiérrez
Jefe Planeación Estratégica



Revisó: Te. Andrea del Pilar Pérez Guecha
Jefe Jurídica